



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

noInforme secretarial. 13 de diciembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue surtido el grado jurisdiccional de consulta, revocando la sentencia proferida. Adicionalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en cuanto a las costas fijadas por el superior, la secretaría liquida las costas procesales que deberá pagar la parte demandada.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho.....	\$ 800.000
Otros gastos del proceso	\$ 0

TOTAL..... \$ 800.000

El valor total de las costas procesales asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS** (\$800.000.00).

La anterior liquidación de costas procesales se hace en cumplimiento de lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía en materia laboral; Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2021

Conforme al informe secretarial que antecede y lo dispuesto en el artículo 329 del CGP, **obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de esta ciudad mediante sentencia proferida el 25 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada en derecho se le imparte **APROBACIÓN.**

Por otro lado, el Despacho consultó la plataforma de depósitos judiciales y encontró que, dentro del proceso de la referencia obra el título judicial n°. 400100008189890 por valor de \$ 10.826.333 el cual no ha sido entregado y cubre el concepto de la sentencia proferida por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Bogotá.

Por ello, se **ordena** la entrega del título judicial de la referencia a la demandante Katuska Laurel Barrios Ávila identificada con c.c. 55.304.272.

Cumplido lo anterior, se **ordena el archivo** del proceso previo las anotaciones que correspondan.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 001 del 11 de enero de 2021. Fijar virtualmente.

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax: 283 35 00
Correo institucional: i03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfef7bcc11a540f150de5ab9a4c60de7f5097a33eee9592b9951956c71434df**

Documento generado en 16/12/2021 10:32:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>